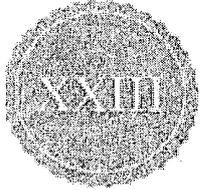
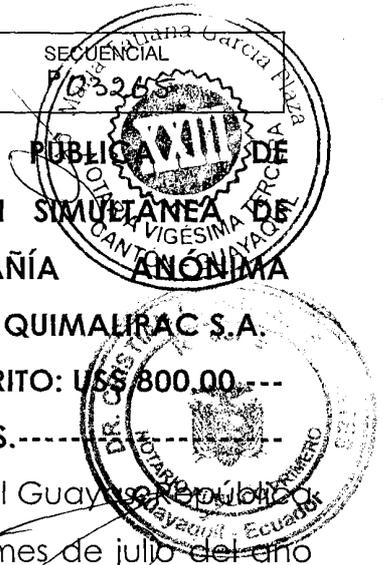


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P/03265
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



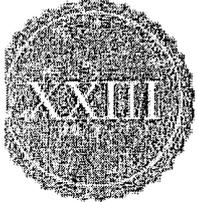
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA QUIMALIRAC S.A.  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 ---  
DI: TRES COPIAS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El señor **JUAN PABLO ANDRADE MOSCOSO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **CESAR ANDRADE GUZMAN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada y me declaran que comparecen al otorgamiento de esta

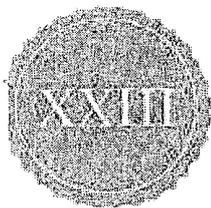


N° TRAMITE: 55903-0041-17 21/08/17, 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

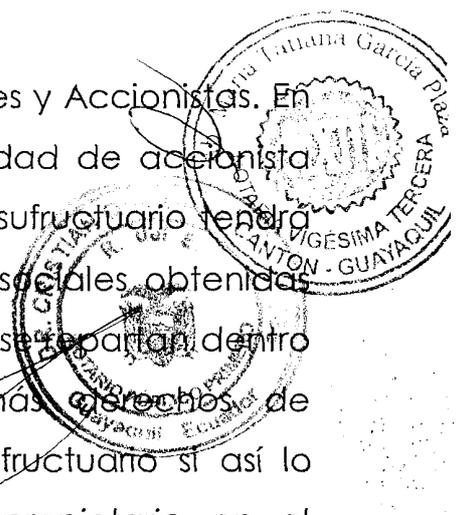


NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir  
2 todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados  
3 con su objeto social. La compañía podrá para el  
4 cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad  
5 de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o  
6 personalmente los préstamos concedidos o que les  
7 concedan a sus compañías vinculadas.- **ARTÍCULO**  
8 **TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón  
9 de Guayaquil provincia del Guayas, República del Ecuador,  
10 pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier  
11 parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o  
12 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
13 **CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cien  
14 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el  
15 Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo  
16 que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General  
17 de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
18 **ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la  
19 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones  
21 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos  
22 de América cada una de ellas, capital que podrá así  
23 mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General  
24 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán  
25 ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero  
26 cero cero uno a la ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO**  
27 **SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular  
28 legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal



MARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
SECRETARIA

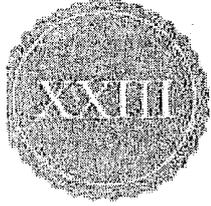


1 a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En  
2 caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista  
3 residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá  
4 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas  
5 durante el período del usufructo y a que se repartan dentro  
6 del mismo. El ejercicio de los demás derechos de  
7 accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo  
8 pactare expresamente con el nudo propietario en el  
9 respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO**  
10 **OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere  
11 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la  
12 persona o casa de valores que lo represente. La cesión  
13 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en  
14 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio  
15 de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni  
16 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el  
17 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La  
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
19 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,  
20 sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y  
21 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o  
22 más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados  
23 provisionales de acciones, que serán suscritos por el  
24 Presidente y el Gerente General de la Compañía, se  
25 extenderán en libros talonarios correlativamente  
26 numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios  
27 no haya sido designado, los títulos o certificados  
28 provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual



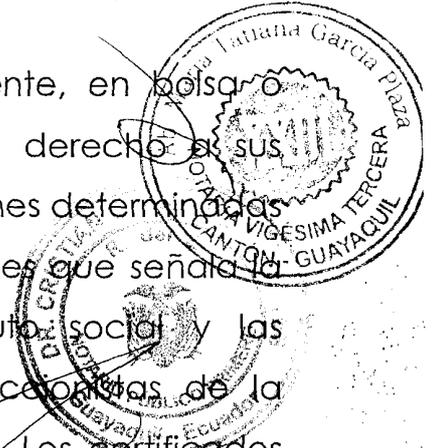
MARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 bastará con la sola firma del funcionario que si haya sido  
2 designado. Entregado el título o certificado al accionista,  
3 éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado  
5 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá  
6 anular el título o el certificado provisional, previa  
7 publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
9 principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
10 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a  
11 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
12 la anulación del título o del certificado provisional,  
13 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
14 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
15 certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El  
16 derecho de negociar las acciones libremente no admite  
17 limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas  
18 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones,  
19 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento  
20 de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de  
21 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
22 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los  
23 accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
24 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho  
25 preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren  
26 adeudando por tal concepto. El derecho preferente para  
27 la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un  
28 valor denominado certificado de preferencia. Dicho



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o  
2 fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a SUS  
3 titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas  
4 en el certificado, en las mismas condiciones que señala la  
5 Ley de Compañías, el presente estatuto social y las  
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la  
7 Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados  
8 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que  
9 consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los  
10 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de  
11 aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada  
12 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a  
13 un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
14 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a  
15 voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción  
16 ampara a más de una de ellas, se considerarán para el  
17 accionista tantos votos cuantas acciones represente el  
18 título.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **QUINTO:** La Compañía será gobernada por la Junta  
21 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
22 Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
23 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta  
24 General es el órgano supremo de la Compañía y está  
25 formada por los accionistas legalmente convocados y  
26 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales  
27 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras  
28 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres



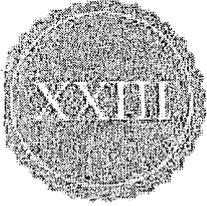
o



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
R.C. 14.144

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
2 de la Compañía para conocer y resolver los asuntos  
3 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo  
4 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y  
5 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las  
6 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando  
7 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en  
8 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes  
9 y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la  
10 Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por  
11 un período de cinco años al Presidente y al Gerente  
12 General de la Compañía, los mismos que podrán ser  
13 reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un  
14 período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y  
15 su correspondiente suplente, los cuales podrán ser  
16 reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las  
17 cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y  
18 ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario  
19 acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su  
20 resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance  
21 general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido  
22 precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la  
23 retribución del Comisario, administradores y más integrantes  
24 de los organismos de administración de la Compañía; **E)**  
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
26 **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)**  
27 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,  
28 disolución anticipada y liquidación de la Compañía,



ARTÍCULO VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la  
2 liquidación; H) Designar mandatarios generales de la  
3 Compañía y autorizar a los representantes legales para que  
4 otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar  
5 la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; J)  
6 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y K)  
7 Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en  
8 la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
9 La Junta General de Accionistas, será convocada por la  
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
13 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos  
14 determinados en el artículo primero del Reglamento sobre  
15 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá  
16 ser firmada por el Presidente o por el Gerente General de la  
17 Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la  
18 Compañía será especialmente convocado pero su  
19 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La  
20 Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la  
21 suspensión o remoción de los administradores y más  
22 miembros de los organismos de administración, creados por  
23 el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure  
24 en el Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum  
25 para constituirse en Junta General en primera  
26 convocatoria, si está representada por los concurrentes a  
27 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta  
28 General no pudiere reunirse por falta de quórum en la

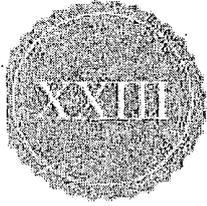


e



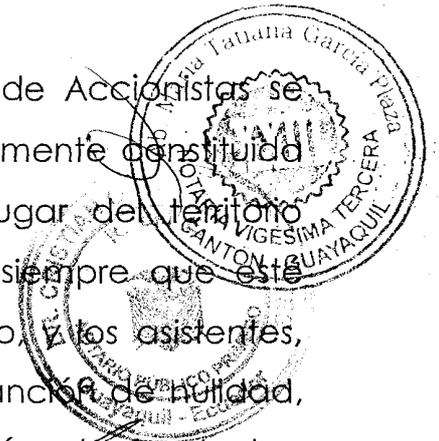
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
H.C.A.B.C.

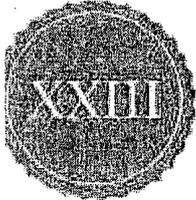
primera convocatoria, se procederá a una segunda  
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
3 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá  
4 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo  
5 dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley  
6 de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre  
7 Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la Segunda  
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
9 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se  
10 reunirá con el número de accionistas concurrentes.-  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que la Junta General  
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
13 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
14 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
15 reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la  
16 convalidación y en general, cualquier modificación del  
17 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del  
18 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
19 representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
20 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
21 requerido se procederá a efectuar una tercera  
22 convocatoria, la que no podrá de morar más de sesenta  
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
24 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
25 convocada se constituirá con el número de accionistas  
26 presentes para resolver uno o más de los puntos  
27 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos  
28 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**



ACTA N.º VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACUIL  
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se  
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
3 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
5 presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes,  
6 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta  
9 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de  
10 la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el  
11 Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si  
12 fuere del caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los  
14 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán  
15 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado  
16 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o  
19 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán  
20 ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en  
21 fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración  
22 continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y del  
23 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un  
24 expediente que contendrá los documentos numerados en  
25 el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas  
26 Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**  
27 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
28 **SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía

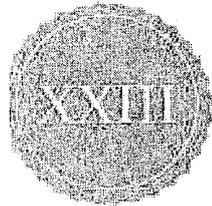




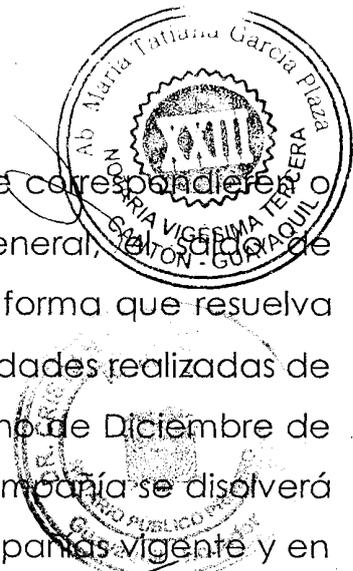
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 serán nombrados en base a lo establecido en el literal a)  
2 del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al  
3 Presidente y al Gerente General les corresponderán la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que  
6 las señaladas en el presente Estatuto Social. En  
7 consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes  
8 que como administradores les corresponden conforme al  
9 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y  
10 con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y  
11 actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**  
12 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La  
13 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del  
14 Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al  
15 efecto designare la Junta General de Accionistas, de  
16 acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo  
17 octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y  
18 deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**  
19 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN**  
20 **DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo  
22 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que  
23 arroje cada ejercicio económico hasta completar el  
24 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el  
26 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
27 económico respectivo y después de practicadas las  
28 deducciones necesarias para la formación de la reserva



MARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
HECABA



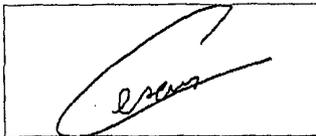
1 legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o  
2 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
3 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
4 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de  
5 la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de  
6 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá  
7 en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en  
8 el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la  
9 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores,  
10 fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la  
11 retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de  
12 liquidación."; **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
13 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el  
14 capital suscrito inicial de la compañía **QUIMALIPAC S.A.**,  
15 que constituyen por medio de la presente escritura pública,  
16 ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor  
17 **JUAN PABLO ANDRADE MOSCOSO**, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
19 y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los  
20 Estados Unidos de América; **TRES.DOS.-** El señor **CESAR**  
21 **ANDRADE GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha  
22 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
23 un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de  
24 América.- **Los accionistas fundadores declaran bajo**  
25 **juramento** que depositarán el cien por ciento del capital  
26 suscrito de la compañía en una institución bancaria de  
27 acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley  
28 de Compañías; **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** De







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917974594

Nombres del ciudadano: ANDRADE GUZMAN CESAR DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IDROBO LACOSTE MICHELLE LEE

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: ANDRADE GONZALEZ XAVIER CESAR

Nombres de la madre: GUZMAN FERNANDEZ ELEANA MARIANITA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-041-75666



179-041-75666

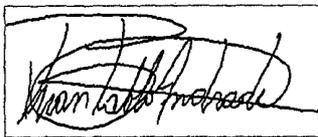
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0913769394

**Nombres del ciudadano:** ANDRADE MOSCOSO JUAN PABLO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 10 DE FEBRERO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GRUNAUER BRÁCHETTI KIM ANGELIKA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE DICIEMBRE DE 2007

**Nombres del padre:** ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALBERTO

**Nombres de la madre:** MOSCOSO GUZMAN MARIA LEONOR

**Fecha de expedición:** 17 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

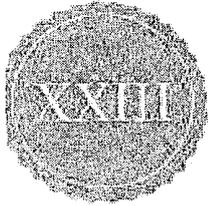
N° de certificado: 174-041-75683



174-041-75683

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

**JUAN PABLO ANDRADE MOSCOSO**

C.C. N°: 091376939-4

C.V. N°: 002-0075



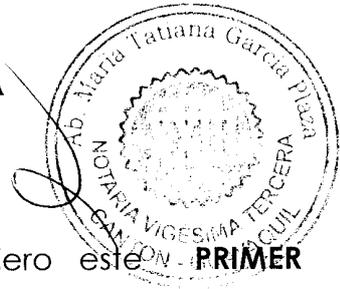
**CESAR ANDRADE GUZMAN**

C.C. N°: 091797459-4

C.V. N°: 002-057

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**  
2 testimonio de la escritura pública **DE CONSTITUCION SIMULTANEA**  
3 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA QUIMALIPAC S.A. No.**  
4 **P03265**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el treinta  
5 y uno de Julio del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6  
7  
8  
9

10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

11  
12  
13  
14 **DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES**  
15 **Notario Primero del Cantón Guayaquil**  
16 **Doy fe que la presente fotocopia es igual**  
17 **al documento me se me exhibe**  
18 **Segun lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de**  
19 **la Ley Notarial.**  
20 **Guayaquil, .....: 8 AGO 2017.**

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

29 **DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES**  
30 **Notario Primero del Cantón Guayaquil.**  
31 **Guayaquil - Ecuador.**





Factura: 002-003-000063830



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P03265						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2017, (15:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE MOSCOSO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913769394	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE GUZMAN CESAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917974594	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

SR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES  
 Notario Primero del Cantón Guayaquil  
 Joy fe que la presente fotocopia es igual  
 al documento me se me exhibe  
 según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de  
 la Ley Notarial.  
 Guayaquil, 28 de Agosto del 2017.

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 Notario Primero del Cantón Guayaquil  
 Guayaquil - Ecuador.



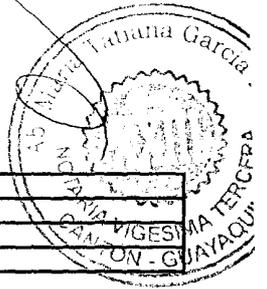


Factura: 002-003-000063831



20170901023000912

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000912



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (15:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE MOSCOSO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913769394
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**JR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES**  
 Notario Primero del Cantón Guayaquil  
 Joy fe que la presente fotocopia es igual  
 al documento me se me exhibe  
 según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de  
 la Ley Notarial  
 Guayaquil, 18 AGO 2017

**JR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES**  
 Notario Primero del Cantón Guayaquil  
 Guayaquil - Ecuador



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.818  
FECHA DE REPERTORIO:02/ago/2017  
HORA DE REPERTORIO:13:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **QUIMALIPAC S.A.**, de fojas 32.953 a 32.969, Registro Mercantil número 2.842. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **QUIMALIPAC S.A.**, a favor de **JUAN PABLO ANDRADE MOSCOSO**, de fojas 35.826 a 35.929, Registro de Nombramientos número 9.807.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 16 de agosto de 2017

REVISADO POR: )

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES  
Notario Primero del Cantón Guayaquil  
Doy fe que la presente fotocopia es igual  
al documento me se me exhibe  
según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de  
la Ley Notarial.  
Guayaquil, 16 de Agosto de 2017

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES  
Notario Primero del Cantón Guayaquil  
Guayaquil - Ecuador



Nº 0175276

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 AGO 2017

RECIBIDO

Horz... 9:00

JAN



Factura: 001-003-000007903



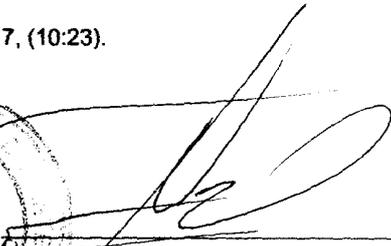
20170901001C00892

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901001C00892**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 23 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 23 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE AGOSTO DEL 2017, (10:23).



  
NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		QUIMILIPAC S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
RUCA			
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
Genl. Condova	810	V.M. Rendon	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	Toros de la Muced	Piso 7; Of 4	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2563340		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	jpca@fastmul.fm		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
frente a la Fiscalía			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Juan Pablo Andrade			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
0913769394			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			

1.8.1  
27/08/17  
N° TRAMITE: 55903-0041-7  
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

officeapps.live.com/x/ layouts/xlprintview.aspx?&NoAuth=1&sessionId=12.b24eb50be8491.A89.1.V25.49659eU%2F4cqaqplhn1Ua... 1/

RECIBIDO

Hora: 9:00 TAN

29 AGO 2017